San Andrés Isla, 10/07/2026

No. 001 - MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-COLNA.CBNL04-DEADM-DIADQ-17.3

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 026-ARC-CBNL04-2026**

AL: Señores
OFERENTES

La Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" nombrada mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 del 30 de enero del 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 16 de junio 2022 en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, está interesado en **"CONTRATAR LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES",** del proyecto de pliego de condiciones, bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente Estudio Previo.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (Decreto 1510 de 2013, artículo 99).

a. Los pliegos de condiciones deben indicar: 1) la fecha y hora de inicio de la subasta; 2) la periodicidad de los Lances; y 3) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.
b. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
c. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
d. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
e. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al valor de los bienes del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.
f. La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el **10 DE DICIEMBRE DEL 2026**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades en el cual establece la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final.

4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el contratista deberá allegar cronograma de actividades, en el cual constará la relación cronológica de las actividades tendientes a la recolección de los bienes de la unidad militar, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, cauterización y emisión del Certificado de Disposición Final correspondiente.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puedo variar a criterio de la Base Naval ARC "San Andrés".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante, el valor mínimo a ofertar ascienda a la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 7.052.640,00). excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Base Naval ARC "San Andrés" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SÍ	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
	PERU	SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
	MEXICO	SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
CANADÁ		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
CHILE		SI	SI	-	-	NO	-	NO-	-	NO
COREA		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
MÉXICO		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	-	SI	-	-	NO	SI	-
	GUATEMALA	SI	SI	-	SI	-	-	NO	SI	-
	HONDURAS	SI		NO		NO	-	-	-	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	-	-	NO	-	NO	-	NO
ISRAEL		SI	SI	-	SI	-	-	NO	SI	-

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.
No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval ARC "San Andrés", estima que el proceso se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP **(**https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**).**

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte de presente proceso de selección serán públicas en el Portal Único de Contratación SECOP II **(**https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), seleccionado como entidad: ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS". Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos deben ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOP II dirigidos así:

SEÑORES:
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Referencia: Proceso de Selección Abreviada – Enajenación Directa a través de Subasta Pública Electrónica No. 026-ARC-CBNL04-2026.

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No 04 ARC San Andrés cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval No 04 ARC "San Andrés" responderá las comunicaciones recibidas a la página webhttps://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Atentamente,

Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZÁLEZ HOYOS
Comandante Base Naval ARC "San Andrés

V°B°: CF Javier Uribe Larrota – JDEADM BNL04

V°B°: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera – ASJUR BNL04

V°B°: TF Charry Salcedo Christian – JDIADQ BNL04

Revisó: TK González López Victoria – JSEPCO BNL04

Elaboró: TK Martínez Fontalvo María – Ejecutiva de Contratos BNL04